

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAABER, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y sus augustos Hijos continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey continúa en Zaragoza sin novedad en su importante salud, recibiendo las mayores muestras de adhesión de aquellos leales habitantes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad. - Negociado 6.º

El Sr. Ministro interinó de la Gobernación dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue: «Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de una comunicación de la Dirección general de Aduanas y Aranceles manifestando, con motivo de consulta hecha á la misma por el Administrador de la Junquera, la conveniencia de adoptar una resolución que facilite á los viajeros enfermos la introducción de los medicamentos que en pequeñas porciones traen para la curación de sus dolencias, y que por la legislación vigente no pueden despachar las Aduanas del reino: considerando que no es prudente impedir á los españoles que van al extranjero en busca de su salud que traigan consigo é introduzcan en el reino los medicamentos que les hayan sido prescritos por

los Facultativos, cuyo hecho constituiría por el exceso rigor hasta inhumanidad; y teniendo en cuenta asimismo que la prohibición de introducir medicamentos secretos y los galénicos ó de composición indefinida dispuesta por las leyes debe entenderse solo respecto á los que se destinan á la pública expendición, y de ninguna manera á los que cada cual traiga consigo para la curación de sus propias dolencias, S. M., conformándose con lo expuesto por el Consejo de Sanidad del Reino y Real Academia de Medicina de esta corte, se ha dignado disponer: 1.º Serán de libre importación en España desde esta fecha los medicamentos extranjeros que conduzcan los viajeros para su exclusivo uso y cuya introducción prohiben las leyes. 2.º Dichos medicamentos serán siempre reconocidos en las Aduanas por el Farmacéutico inspector de géneros medicinales.

3.º Este funcionario declarará si la cantidad del medicamento presentado al despacho es la proporcionada al uso que de él pueda hacer un solo enfermo, cuya circunstancia es precisa para su introducción. 4.º Cuando la cantidad sea tan considerable que autorice á sospechar que no puede consumirse por un solo enfermo, no será despachada; volviéndola á sacar del reino, ó inutilizándola si lo prefiere el interesado la parte que el Inspector facultativo considere excesiva. 5.º Los medicamentos que reúnan las expresadas condiciones para ser introducidos se considerarán como parte del equipaje, y no se satisfará por ello derecho alguno.» De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S.

para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1864.

EL SUBSECRETARIO, JOSÉ ELDUAYEN.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de los Asuntos comerciales.

La REINA nuestra Señora se ha servido expedir el Rejimen exequatur á favor de D. Laureano Zabazo y Velasco, Cónsul general de los Estados Unidos de Venezuela en España, con residencia en Barcelona, y á D. Carlos Schumann, Vicecónsul de Austria en Santiago de Cuba.

Asimismo S. M. ha tenido á bien conceder la autorización de costumbre á los Sres. D. Guillermo Arnau y D. Miguel Tarragut, Vicecónsules de Francia nombrados respectivamente en Felanitx y Alcudia.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva correspondientes al año de 1865.

POSICION GEOGRÁFICA DE MADRID.

Latitud... 40º 24' 29" N. Longitud... 0º 10' 42,0 a E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MADRID EL AÑO 1865.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for Ortos, Ocasos, and H. M. values.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MADRID EL AÑO 1865.

Table with 12 columns for months and detailed lunar phase data (Cuarto creciente, Luna llena, etc.) for each day.

SUSCRIPCION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various corporations and their contributions to the Manila disaster relief fund.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PRIVILEGIADOS.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1885.

Carpetas extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas efectuadas desde el 2 de Octubre de 1885 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten a la Deuda pública para que emita a su favor inscripciones intrascribibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1885.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists corporations and their respective amounts.

PROPIOS.

MES DE ENERO DE 1861.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists corporations for January 1861.

MES DE FEBRERO.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists corporations for February.

MES DE MARZO.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists corporations for March.

MES DE ABRIL.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists corporations for April.

MES DE MAYO.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists corporations for May.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists corporations and their contributions.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

En conformidad a lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 29 del actual, a la una del día, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 3.489.382 rs., en esta forma: 2.822.716 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 666.666 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para esta obligación.

3.489.382 De esta suma se aplicarán a la Deuda preferente 4.312,03 que es el capital circulante en el día por consecuencia de liquidación practicada en el mes de Agosto, y que se abonará a las partes que así se tiene consignado en anuncios anteriores; y 3.485.069,97 a la Deuda no preferente como no interés, 3.489.382

en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan o se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación a liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; y en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta, se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción de 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de los créditos que se comprometan á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponden.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que correspondiere, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 1.º de Octubre próximo perderá dicho depósito, y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 3 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento y cancelación y de los que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas que con precisión han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 2 de Setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel Antonio Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, P. S., Morales.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1.º de Octubre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase . . . , cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . y . . . centavos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Series, Numeración, Importe.

Madrid 29 de Setiembre de 1864.

En conformidad á lo prevenido en las leyes de 1.º de

Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resulto en el Real orden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisición de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 30 del presente mes, á las doce del día.

La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 17.678.060 rs., correspondiente á la Deuda amortizable de 16.978.060 rs., y un millón á la del personal, en esta forma:

Table with columns: Importe, Descripción. Lists amounts for different debt classes.

De la referida suma se invertirán reales vellón: 2.250.000 en la adquisición de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase. 375.000 en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en la cual se comprenden los documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel.

14.053.060 en la de los de la segunda clase exterior; y 1.000.000 en la de títulos y residuos de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en el concepto de que cada hoja solo ha de contener una proposición.

Los precios de estas se expresarán en reales vellón y centimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de centimos.

En virtud de lo prevenido en el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, las personas que se interesen en esta subasta se verificará el día 6 del citado mes, y el de la Deuda del personal los días 11 y 12 del mismo.

Las proposiciones de cada clase de Deuda se incluirán en pliego separado, no admitiéndose las que contengan dos ó más suscritas por distintos interesados, cuando solo á nombre de uno de ellos se haya constituido depósito; y será requisito indispensable expresar en los sobres la clase de Deuda, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, el número de proposiciones y el nombre del proponente, desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan verificado el depósito.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de Su Majestad en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, certificará la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo á lo dispuesto en el Real orden de 8 de Enero de 1851, se sujetarán á las mismas formalidades que se establecen para los nacionales, fijando el importe de los créditos y el precio en reales vellón, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del importe nominal de sus proposiciones. Dichas Comisiones les librarán el oportuno recibo para su resguardo interino si les devuelve el depósito.

La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará, con lo demás que convenga, en un pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Después de hecha la sesión pública, se procederá á la admisión de las proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que va hecho mérito.

Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado los precios tipos á que han de adquirirse los efectos, y en seguida los de proposiciones, dando principio por los de las Deudas amortizables, y concluyendo por los de la del personal, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; y en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado.

3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excede de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la totalidad cantidad del realme.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiere, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se tallarán de venta en la portería del edificio establecido, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos ó orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

Cuando sea aceptada alguna proposición de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de las Comisiones de Hacienda, ó Cónsul de S. M. en Amsterdam, para que lo ponga inmediatamente en conocimiento de las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, y que hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas; y después de tallados y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se le hubiere hecho la adjudicación en una letra á reales vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda brevedad para proceder á su quema en la forma establecida.

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba contestación de ser legítimos y corrientes, lo cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que lo participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales; y después de tallados aquellos á su presencia, se le devolverá una de las facturas con el oportuno recibo, y con el sello de la Comisión para que, endosándola á la persona que tenga por conveniente, pueda esta recibir su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid.

Tan luego como las Comisiones de Hacienda reciban los créditos que los interesados les entreguen, los remitirán á las oficinas de la Deuda para que sean reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emisión, sin cuyo requisito no serán satisfichos.

Madrid 2 de Setiembre de 1864.—El Secretario, Manuel Antonio Ulibarri.—V. B.—El Presidente, P. S., Morales.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar . . . el día . . . de Octubre próximo, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de . . . rs. vellón nominales en los documentos de la Deuda . . . , cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . y . . . centimos por ciento, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Series, Numeración, Importe.

Madrid 30 de Setiembre de 1864.

Contaduría general de la Deuda pública.

MES DE JUNIO DE 1864.

Relación de los pagos que ha ejecutado la Tesorería de este establecimiento por conversiones y canjes de documentos de Deuda durante el referido mes, con expresión de los sujetos á quienes pertenecen, nombres de los que los presentaron y de los que han recibido los equivalentes, á saber:

3 POR 100 CONSOLIDADO.

124 carpetas de residuos al portador, convertidos en títulos por su dueño D. Salustiano Sánchez; importe rs. vn. 1.916,86; recogido de Tesorería por el mismo.

125 carpetas de intereses de Deuda corriente premiada, convertida en títulos al portador, presentados por el pío legado fundado en Borja por D. Ignacio Longo, apoderado D. Roman Fuentes; importe rs. vn. 20.009,47; recogido de Tesorería por el mismo.

158 carpetas de títulos de 1861, convertidos en inscripción nominal, de D. Rafael González de la Fuente, vecino de Oviedo, que presentó D. Matías F. Bayo; importe rs. vn. 75.000; recogido de Tesorería por D. Matías F. Bayo.

159 carpetas de inscripción por canje, por otra id., presentadas por el hospital de Palmeros de Santiago de Fronista; importe rs. vn. 59.217,31; remesada á la Tesorería de Valencia.

163 carpetas de títulos de 1861, convertidos en inscripción, presentados por D. José María Endara, y por el D. Anselmo Revilla; importe rs. vn. 50.000; recogido de Tesorería por D. Anselmo Revilla.

166 carpetas de inscripciones, convertidas en títulos, presentadas por La Tutelar; importe rs. vn. 31.944,000; recogido de Tesorería por D. Miguel E. Viertola.

168 carpetas de títulos, convertidos en inscripciones, presentados por La Tutelar; importe rs. vn. 7.842,000; recogido de Tesorería por D. Miguel E. Viertola.

169 carpetas de títulos, convertidos en inscripciones, presentados por los Sres. Miqueletorena hermanos á nombre de D. José Mariano Iriarte, de Cádiz; importe rs. vn. 500.000; recogido de Tesorería por D. Baldozero Olio, por endoso.

170 carpetas de inscripciones, convertidas en títulos, presentadas por su dueño D. Juan José Ortiz y Lopez; importe rs. vn. 4.000; recogido de Tesorería por el mismo.

171 carpetas de inscripciones, convertidas en títulos, presentadas por su dueño D. Baldomero Olio; importe rs. vn. 312.000; recogido de Tesorería por el mismo.

9.624 carpetas de títulos de 1817, renovación, presentadas por su dueño D. Abdón Moreno; importe reales vellón 1.000; recogido de Tesorería por el mismo.

3 POR 100 DIFERIDO.

103 carpetas de títulos 5 por 100 exterior, convertidos en títulos, presentados por su dueño D. Rafael Haer y Verdier; importe rs. vn. 31.666,66; recogido de Tesorería por el mismo.

111 carpetas de certificación de Deuda consolidada no transferible, convertidas en títulos, presentadas por Don José Sanchez Rubio, apoderado de D. Miguel de los Santos Muñoz; importe rs. vn. 102.567,59; recogido de Tesorería por el mismo.

112 carpetas de títulos, convertidos en inscripciones, presentadas por D. Luis Balaguer; importe rs. vn. 196.000; remesada á la Tesorería de Barcelona.

116 carpetas de inscripción, convertidas en títulos, presentadas por D. Ramon Maria Urcullu, apoderado de D. Julian de Lancrícia, esposo de Doña Josefina de Uribe; importe rs. vn. 41.500; recogidas de Tesorería por el apoderado.

118 carpetas de títulos, convertidos en inscripción, presentadas por D. Anselmo Revilla á nombre de la Excelentísima Sra. Condesa de Echaz; importe rs. vn. 36.000; recogido de Tesorería por el mismo.

9.371 carpetas de certificación del 5 por 100 no transferible, convertidas en inscripción y títulos del 3 por 100 diferido, presentadas por D. Juan de Mata de la Torre, apoderado del poseedor de la capellanía de Doña María Vela, en Mosonillo, poseedoras hoy Doña Matilde y Doña Juana Tejada; importe rs. vn. 117.740,42; recogidas de Tesorería por D. José Martínez con nuevos poderes.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE.

12 carpetas de inscripción transferible, convertidas en títulos, presentados por los Sres. Miqueletorena hermanos, apoderados de la Junta de Beneficencia de Cádiz; importe rs. vn. 700.540,80; recogido de Tesorería por Don Javier de Muquiro, con poder.

88 carpetas de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por Don Nazario Bustillo, apoderado de D. Francisco Lanza Fernandez; importe reales vellón 55.800; recogido de Tesorería por el apoderado.

111 carpetas de Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por D. Antonio Valero y Garcia, apoderado de D. Manuel Cortés, como padre de Doña María Rafaela; importe rs. vn. 30.184,80; recogido de Tesorería por el apoderado.

D. Juan Calvo; importe rs. vn. 12.335,36; recogido de Tesorería por el mismo.

261 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por Don Juan Calvo, como apoderado del Párroco de Velilla de la Sierra; importe rs. vn. 61.874,65; recogido de Tesorería por el apoderado.

271 carpetas de Deuda sin interés en títulos de 1843, convertidas en títulos, presentados por su dueño D. Francisco Sanz; importe rs. vn. 160.000; recogido de Tesorería por el mismo.

302 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por Don Juan Calvo, como apoderado de D. Antonio Valverde; importe rs. vn. 18.778,41; recogido de Tesorería por el apoderado.

376 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por Don Miguel Plassard y Campillo, apoderado del Párroco de San Juan Bautista de Velez-Malaga; importe reales vellón 25.587,62; recogido de Tesorería por el apoderado.

382 carpetas de Deuda sin interés en títulos de 1843, convertidas en títulos, presentados por su dueño D. Manuel Gutiérrez; importe rs. vn. 800.000; recogido de Tesorería por el mismo.

384 carpetas de Renta perpetua de España, convertidas en títulos, presentados por su dueño D. Rafael Haer y Verdier; importe rs. vn. 17.333,34; recogido de Tesorería por el mismo.

397 carpetas de Deuda sin interés en títulos de 1843, convertidas en títulos, presentadas por su dueño Don Francisco Sanz; importe rs. vn. 20.000; recogido de Tesorería por el mismo.

410 carpetas de Deuda sin interés en certificaciones nominales, convertidas en títulos, presentados por Don Miguel Plassard y Campillo, apoderado de las fundaciones de Francisco del Castillo y otros; importe rs. vn. 21.689; recogido de Tesorería por el apoderado.

9.184 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por D. Fernando Bonrostro, apoderado de D. José Criado, Presbítero; importe rs. vn. 31.218,31; recogido de Tesorería por el apoderado.

9.183 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por D. Fernando Bonrostro, apoderado de D. Tomás Jesús de Urrutia, albacea de D. Francisco de Iriarte; importe reales vn. 53.873,47; recogido de Tesorería por el apoderado.

9.768 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por D. Ignacio Moreno Calbas, apoderado de D. Manuel Sanz; importe rs. vn. 20.651,61; recogido de Tesorería por D. Ramon Fuentes, con nuevo poder.

10.547 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentados por D. Fernando de Bonrostro, apoderado de D. Juan Lozano Melchizado; importe rs. vn. 45.162,77; recogido de Tesorería por D. Francisco Moreno Calbas, con nuevo poder.

17.947 carpetas de intereses de la Deuda corriente 5 por 100 á papel, convertidas en títulos, presentadas por D. Manuel Bayona, apoderado de D. Pascual de la Rubia; importe rs. vn. 6.135; recogido de Tesorería por el apoderado.

DEUDA DEL PERSONAL.

42 carpetas de residuos, convertidas en títulos, presentadas por su dueño D. Abdón Moreno; importe reales vellón 32.001,05; recogido de Tesorería por el mismo.

43 carpetas de residuos, convertidos en títulos, presentados por su dueño D. Enrique María Sanchez; importe rs. vn. 25.000; recogido de Tesorería por el mismo.

44 carpetas de residuos, convertidos en títulos, presentados por su dueño D. Victor Zugasti; importe reales vellón 39.123,73; recogido de Tesorería por el mismo.

45 carpetas de residuos, convertidos en títulos, presentados por su dueño D. Abdón Moreno; importe reales vellón 19.000,07; recogido de Tesorería por el mismo.

46 carpetas de residuos, convertidos en títulos, presentados por su dueño D. Abdón Moreno; importe reales vellón 16.016,68; recogido de Tesorería por el mismo.

47 carpetas de residuos, convertidos en títulos, presentados por su dueño D. Pedro G. Jalori; importe reales vellón 15.341,01; recogido de Tesorería por D. Manuel Ruiz de Casanovas, por endoso.

48 carpetas de residuos, convertidos en títulos, presentados por su dueño D. Manuel Ruiz de Casanovas; importe rs. vn. 19.213,08; recogido de Tesorería por el mismo.

DEUDA DE OBRAS PÚBLICAS.

10 carpetas provisionales de ferro-carriles, convertidas en obligaciones del Estado, presentadas por su dueño D. Damian Fuentes; importe rs. vn. 300.000; recogido de Tesorería por el mismo.

12 carpetas provisionales de ferro-carriles, convertidas en obligaciones del Estado, presentadas por su dueño D. José Bauleñas; importe rs. vn. 200.000; recogido de Tesorería por D. Julio Bauleñas, por endoso.

17 carpetas provisionales de ferro-carriles, convertidas en obligaciones del Estado, presentadas por su dueño D. José de la Hoz y Sanchez; importe rs. vn. 100.000; recogido de Tesorería por el mismo.

18 carpetas provisionales de ferro-carriles, convertidas en obligaciones del Estado, presentadas por los señores Orueña y Zuzubiscar, apoderados de la empresa del ferro-carriil de Córdoba á Málaga; importe reales vellón 2.300.000; recogido de Tesorería por los apoderados.

19 carpetas provisionales de ferro-carriles, convertidas en obligaciones del Estado, presentadas por los señores Orueña y Zuzubiscar, apoderados de la empresa del ferro-carriil de Córdoba á Málaga; importe reales vellón 2.736.000; recogido de Tesorería por los apoderados.

22 carpetas provisionales de ferro-carriles, convertidas en obligaciones del Estado, presentadas por su dueño D. José Stuyck y Martinez; importe rs. vn. 6.346.000; recogido de Tesorería por el mismo.

Madrid 26 de Agosto de 1864.—P. S., Nicolás de la Moneda.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de los herederos del Sr. Don Matifredo Carlos de Onts, Tesorero que fué de las Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica, se les avisa por medio del presente anuncio para que por sí ó por medio de persona legalmente autorizada comparezcan en esta Administración, sección de Intervención, á enterarse de un asunto que les concierne.

Madrid 7 de Setiembre de 1864.—José Fernandez de Riero. 1079

Gobierno de la provincia de Sevilla.

VIERNES

2. Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa los que hubiere que subsanar.

3. Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de un tamaño, con exclusión del continuo, de las dimensiones que el pliego del sello, y de igual calidad a la que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 14 de tipo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no restando de este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6. El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 400, que habrá de entregarse inmediatamente en la Comisión principal de Ventas.

7. Si el contratista dejase de cumplir con las condiciones antes dichas, por cualquier motivo, quedará responsable al Estado, a juicio de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando a salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó derechos por vía contencioso-administrativa, en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga el contratista por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 14 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8. La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 40.000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 4.000 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditado en el correspondiente resguardo, que será devuelto a los interesados con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general, y tiene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 50 céntimos por pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la que principie el remate: transcurrida se dará lectura a los que se hubieren presentado, y el mejor postor quedará obligado a suscribir la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel á fin de que, haciéndolo esta al Gobierno, reeja la aprobación y aceptación superior correspondiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral, por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 14 de Febrero del año 1857.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del Gobierno civil de la provincia, bajo la presidencia del Gobernador, en el día 14 de Octubre del presente año, en la sala del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Promotor fiscal de Hacienda.

15. El contratista del Boletín podrá expenderse al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también en sus páginas las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose a este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1854, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Zaragoza 6 de Setiembre de 1864.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado. (Fecha y firma.) 1080

Aldaidia constitucional de Dos-Barríos. El Ayuntamiento constitucional de la villa de Dos-Barríos, cuya población consta de 700 vecinos, distante ocho leguas de Toledo, capital de provincia; una de Ocaña, cabeza de partido; tres del Sitio de Aranjuez, por donde cruza el ferrocarril de Madrid á Ocaña, para la provisión de una plaza de Medicina y Cirugía que se halla vacante en atención á trasladarse á Valencia por consideraciones de familia D. Juan José Balaguer que la desempeña, con la dotación anual de 10.500 rs. y otras retribuciones propias de la Facultad.

Hay además un Cirujano de primera clase. Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes y demás documentos que den á conocer sus méritos científicos al Sr. Presidente del Ayuntamiento en los 35 días siguientes al de la publicación de este anuncio. Dos-Barríos 26 de Agosto de 1864.—Inocente G. Caro. 1093

Aldaidia constitucional de El Pedrosó. D. José Pérez Morejon, Alcalde constitucional de esta villa. Hallándose vacante la titulación de Medicina y Cirugía de la misma, el Ayuntamiento que presido, asociado á doble número de mayores contribuyentes, ha acordado proveer la plaza con el sueldo anual de 6.000 rs. pagados por trimestres vencidos, ó en la forma que sean satisfechos los demás empleados del Municipio, percibiendo además las ligaduras que convenga con los vecinos de la clase acomodada y al efecto se anuncia al público para que las personas que desearan obtenerla presenten sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse luego que aparezca inserto el presente en la Gaceta Nacional y Boletín oficial de esta provincia; advirtiéndose que los aspirantes han de reunir la circunstancia de abrazar las dos ciencias de Medicina y Cirugía, y que harán constar por documentos legales que acompañarán á su solicitud, siendo preferido aquel que se considere con la aptitud suficiente para el puntual desempeño de su cargo, antigüedad en el ejercicio de su profesión, méritos contraídos por servicios públicos, y que acepte las condiciones que se establezcan al hacer el nombramiento, que serán, entre otras, las que se marcan en la prevención sexta de la circular del Sr. Gobernador, fecha 18 de Julio próximo pasado, inserta en el Boletín oficial, núm. 473, del día 22 del mismo.

El Pedrosó 5 de Agosto de 1864.—José Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Gallego Vázquez. 1094

Aldaidia constitucional de Santandré. Hallándose acordado por la Excm. Diputación de la provincia y Ayuntamiento constitucional de esta ciudad la venta en subasta pública de los muebles y demás enseres que constituyen el mobiliario del Palacio que ocuparon S. M. durante su permanencia en esta ciudad, las comisiones nombradas por ambas Corporaciones para llevar á cabo dicho acuerdo han determinado celebrar la subasta el día 18 de Setiembre próximo, á las diez de la mañana, en el local de la Aduana en donde se hallan custodiados dichos muebles, bajo las condiciones que se leen en el acto del remate, y que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para que el público pueda hacer cargo de los efectos que han de subastarse, la comisión cuidará de anunciar oportunamente los días en que se le franquearán las puertas del local. Santander 18 de Agosto de 1864.—Cornelio de Escalante. 844-1

Audiencia territorial de Valladolid. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MURIAS DE PAREDES. Relacion de los asientos defectuosos que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de Hipotecas del mismo partido, con separación de los pueblos en que radican las fincas á que se refieren los mismos asientos (1).

ATUNTAMIENTO DE SOTO Y AMIO. Pueblo de Soto y Amio. Compra de un prado por D. Tomás García Rodríguez á Bernardo García, vecinos de Villayuste, 1851.

1.- Véanse las Gacetas del 20, 21 del pasado; 2, 4, 6, 7 y 9 del actual.

Compra de una tierra por D. Elías Valcárcel y compañeros, de Ariego de Abajo, á Joaquín González, de Soto y Amio, 1852. Compra de una tierra por la fábrica de Soto y Amio á Marcela Suárez, vecina del mismo, 1852. Compra de una casa por Gregorio González, vecino de Soto, á Joaquín Martínez, que lo es de Carrizal, 1853. Compra de una tierra por Marcos y Manuel González, vecinos de Soto y Amio y Badajoz, 1854. Compra de una casa por Doña Manuela González, residente en Villanueva, á Marcela Suárez, de Soto y Amio, 1858.

Compra de una huerta por José García, vecino de Villayuste, á Francisco García, de Soto, 1842. Pueblo de Villaceiz. Fianza hipotecaria de un prado por D. Miguel Zubillaga y su mujer Doña Bárbara Cáceres, vecinos de Riello, á favor de la Hacienda nacional, 1799.

Compra de un prado por D. Juan García Ordás, por sí y como apoderado de D. Agustín García Ordás, Presbítero de Santa María y San Sebastián, 1767. Herencia de tierras, prados y casa por Angel Alvarez, Antonio Robla, Pablo y Domingo Alvarez, vecinos de Villaceiz y Soto, 1847.

Compra de una era, un linar y un molino por Cayetano Gomez, vecino de Lugo, 1845. Compra de un prado por Santos Alvarez, vecino de Villaceiz, 1847.

Compra á retro de una tierra por Tomás Ordás á Lázaro Alvarez, vecinos de Villaceiz, 1849. Compra de una tierra por Tomás Ordás á Bárbara Alvarez, vecinos de Villaceiz, 1850. Compra de una tierra por Domingo Alvarez á Tomás Ordás, vecinos de Villaceiz, 1855.

Compra de una tierra por Tomás Ordás, vecino de Villaceiz, á Benigno Blanco, que lo es de Santoviana, 1857. Compra de un prado por Francisco Aries, vecino de Villaceiz, á Policarpo Quiñones, que lo es de Amio, 1843. Compra de un prado por Miguel Arias á José García, vecino de Bobia, 1833.

Compra de una porción de casa por Juan Alvarez, vecino de Villaceiz, á Inés Diez, de Canales, 1832. Compra de un prado por Santos Diez, vecino de Santoviana, á Juan Sánchez y su mujer, que lo son de la Veilla, 1838. Pueblo de Villayuste. Fianza hipotecaria de dos prados y una tierra por D. Miguel Zubillaga y su mujer Doña Bárbara Cáceres, vecinos de Riello, á favor de la Hacienda nacional, 1799.

Herencia de tres tierras por Angel Alvarez, Antonio Robla, Pablo y Domingo Alvarez, vecinos de Villaceiz y Soto, 1847. Capitulaciones matrimoniales señalando una tierra por D. José Valcárcel, D. Francisco Suarez y Joaquina Suarez, su mujer, vecinos de Riello, á sus hijos Juan y Juana Suarez, 1847.

Compra de una casa por Bernardo García, vecino de Villayuste, 1846. Compra de una cuarta parte de los bienes que constituyen la capellanía de la Presentación por Tomás García, vecino de Villayuste, á Rosenda Mirantes, que lo es de Canales, 1849.

Compra de las cuatro quintas partes de los bienes que constituyen la capellanía de la Presentación por Tomás García, vecino de Villayuste, á Ana María Mallo, Felicitana y Magdalena García, Angel Mirantes, que lo son del mismo, y Luis Mirantes, de Lago, 1848.

Compra de una tierra por Manuel Alvarez á Bernardo y Eugenia García, 1852. Adjudicación en pago de un casar por Petra Alvarez de Manuela Gonzalez, de Villayuste, 1831.

Compra de una tierra por Tomás García, de Villayuste, á Pedro Robla, de Soto, 1854. Compra de una heredad de tierra y prado por Doña Luisa Mier Castañón, vecina de Lorenzana, y su hermano D. José Mier Castañón, de San Vicente de Columbiello, 1856.

Compra de una casa por Javier Perez á Pedro Diez, vecinos de Villayuste, 1858. Compra de una tierra por Antonio Garcia, vecino de Lago, 1858. Compra de una casa por Antonia... á José de la Vega, vecinos de Villayuste, 1859.

Permuta de dos casas por Hilario, María y Manuel Garcia, vecinos de Villayuste, 1841. Permuta de los suelos de una casa por Lorenzo Gonzalez, de Amio, con Manuel Garcia, de Villayuste, 1842.

Compra de una tierra, prado y casa por Manuel Diez, vecino de Villayuste, á Casiana Fernandez, de Irede, 1842. Compra de un trozo de casa y barbecho por Mateo Garcia, de Villayuste, á Hilario Garcia, vecino de Adrados, y Francisco Robla, de Ri. castro, 1861.

Compra de una tierra por José Venancio Gonzalez á Manuel Diez, vecinos de Villayuste, 1842. Compra de un prado por Esteban Arias á Venancia Florez, vecinos de Villayuste, 1862. Pueblo de Villapodambre. Compra de una tierra por Manuel Suárez y Angela Robla su mujer, vecinos de Callejo, á Diez, que lo es de Villapodambre, 1832.

Compra judicial de dos tierras por Agustín Diez, vecino de Callejo, al Escribano hipotecario, 1834. Hipoteca de dos tierras y un linar por Francisca Ordás y su marido Baltasar Blanco, vecinos de Santa María, á favor de Manuel Fernandez, que lo es de Tapia, 1834.

Compra de una tierra y pradera por Pedro Alvarez, vecino de Formigones, 1846. Compra de una tierra por D. José Piñán, Párroco de Villapodambre, 1846.

Compra de una tierra por Juan Garcia, vecino de Santa María de Ordás, 1846. Compra de una tierra por José Gonzalez y su mujer Agustina Gonzalez, vecinos de Formigones, 1847. Obligación hipotecaria de un prado y un barbecho por Gregorio Gonzalez y su mujer Ramona Garcia y Antonia Alvarez, de Formigones, 1847.

Compra de una tierra por Julian Rodriguez, vecino de Formigones, 1847. Compra de un prado por Manuel Diez, vecino de Villapodambre, 1847.

Compra de una tierra y prado por Cipriano Diez, de Villapodambre, á Isidro Diez, de Formigones, 1850. Compra de una casa por Cipriano Diez, vecino de Villapodambre, 1847.

Compra de un prado por Pedro Alvarez, de Formigones, á Paula Diez, de Villapodambre, 1850. Herencia de tierras y prados por Doña Luisa Mier Castañón de su tío Mier Castañón, de Columbiello, 1851.

Herencia de tierras y prados por D. José Mier Castañón de su tío D. Manuel, vecino de Columbiello, 1851. Compra de una tierra por José Fernandez, de Canales, á Pablo Diez, de Villapodambre, 1851.

Compra de tierras y prados y un solar de casa por Antonio Gonzalez y compañeros, vecinos de Formigones, á D. José Mier Castañón, de San Vicente de Columbiello, 1856.

Compra de una porción de casa por Pedro Garcia á Juliana Diez y su hijo Juan, 1859. Compra de una heredad de tierra y prado y dos porciones de casa por Santiago Arias á Ignacio Gonzalez, de Villapodambre, 1858.

Adjudicación en pago de deuda de una casa y un huerto por Salvador Rodriguez á Juan Gonzalez y consorte, de Villapodambre, 1837. Compra de una tierra por D. Gabriel Valbuena, vecino de Leon, á Cayetano Soto, de Villapodambre, 1859.

Compra de una tierra por Manuel Diez Gonzalez y Vicente Suarez, vecinos de Santa María, á la testamentaria de Rosenda Gonzalez, que lo fué de aquel, 186... Compra de tierras por los Sres. Conde de Salvatierra y Marqués del Sobroso, 1860.

Herencia de cuatro prados y tres tierras por D. Aquilino Quijada, Marqués de Inicio y Doña Francisca Quijada, vecinos de Leon, de su hermana Doña María del Rosario, 1860. Permuta de una tierra por Francisco Diez, vecino de Santandré, á Isidro Diez, de Santandré, 1861.

Compra de tierra y prado por Felipe Piñán, vecino de Villapodambre, á D. José Mier Castañón, que lo es de Columbiello, 1855. ATUNTAMIENTO DE VALDESAMARIO. Pueblo de Murias de Ponjos. Compra de una huerta por Francisco Martinez, vecino de Murias de Ponjos, 1847.

Redención de un censo de 36 fogos de centeno y 46 gallinas anuales sobre una heredad de tierra y prado por los vecinos de Ponjos á la Hacienda nacional, 1856. Compra de una porción de casa por Manuela Perez á Santiago Perez, vecinos de Murias de Ponjos, 1860.

Reconocimiento del anterior censo por Juan Magá de Roz, vecino de Soto y Amio, y Pedro Gomez, vecinos de las Omañas y la Utrera, á favor de José Diez Lorenzana, de San Roman de los Caballeros, 1756. Compra de una tierra por Isidro Diez, vecino de la Utrera, 1846.

Compra de un prado por Manuel Diez, de la Utrera, á Joaquín Gonzalez, vecino de Santoviana, 1849. Compra de un linar por D. Domingo Martinez á María Diez, Párroco y vecino de Samario, 1849.

Compra de una porción de casa por José Diez, vecino de la Utrera, á Santiago Menendez, su convecino, 1850. Compra de un prado por Antonio Garcia á su padre Pablo Garcia, vecinos de la Utrera, 1851.

Compra de una tierra por Francisco Diez á Ventura Diez, vecinos de la Utrera, 1844. Compra de una tierra por Francisco Diez á Valentín y Pedro Diez, 1832. Pueblo de Valdesamario. Imposición de censo de principal de 330 rs. sobre una casa, dos prados y dos tierras por Baltasar Diez, vecino de Valdesamario, á favor de D. Nicolás, 1756.

Imposición de censo de 40 ducados de principal por Pedro Fernandez, del barrio de la Grandilla, á favor de Pedro Fernandez del Castillo, de Valdesamario, sobre una huerta, un prado y un linar, 1678.

Compra de un prado por Bernardo Fidalgo á Pedro Fidalgo, vecinos de Poojos, 1838. Testamento fundando la misa de Alba en el Santuario de las Angustias, sobre prados, huertas y tierras por Don Julian Arias, presbítero de Valdesamario, 1750.

Compra de varios bienes que no expresa la inscripción por Francisco Mendez, vecino de Samario, á Manuel Fernandez, que lo es de Riello, 1846. Compra de un prado por Fabian Rubial, vecino de Samario, 1847.

Obligación hipotecaria sobre dos prados por Francisco y Bárbara Diez, vecinos de Samario, á la Hacienda nacional, 1848. Legado de un prado, linar, huerto y casa por Francisca Gutierrez á Felipa Diez, 1849.

Legado de un prado por Francisca Gutierrez á José Diez, 1849. Legado de un linar por Francisca Gutierrez á su sobrino Santiago Gutierrez, vecino de San Miguel del Camín, 1849.

Legado de un cuarto alto por Francisca Gutierrez á sus sobrinas María y Benita Martinez. Legado de una tierra por Francisca Gutierrez á su sobrino Santiago Gutierrez. Compra de un linar por Santiago Gutierrez á la testamentaria de Francisca Gutierrez, vecinos de Samario, 1850.

Compra de una tierra por Pascual Diez á la testamentaria de Francisca Gutierrez, vecinos de Samario, 1850. Compra de una tierra por Matías Rabanal á la testamentaria de Francisca Gutierrez, vecinos de Samario, 1850.

Compra de un prado por Tomás Porras á Manuel Fernandez, vecinos de Andarraz, 1.50. Compra de un prado por Martín Nuñez, de Llanas, á Josefa Fernandez, de la Grandilla.

Compra de una tierra por Angel y Santiago Diez á la testamentaria de Francisca Diez, 1850. Compra de una tierra por Felipe Fernandez á la testamentaria de Francisca Gutierrez, vecinos de Samario, 1850.

Compra de un prado por D. Domingo Martinez, vecino de Samario, á la testamentaria de Francisca Gutierrez, 1850. Compra de una tierra por Matías Rabanal á Josefa Polaez, vecinos de Samario, 1850.

Un prado de sitio de la Serrica. Redención de censo por José García y Ambrosio Alvarez, vecinos de Valdesamario, á la Hacienda nacional, 1856.

Compra de fincas que no expresa la inscripción por D. Domingo Garcia, Párroco de la Utrera, y Felipe Fernandez, vecino de Samario, á Domingo Martinez, de Galicia, 1856. Herencia de una tierra y prado por Juana Fernandez de su tío Domingo Fernandez, vecino de Samario, 1857.

Redención de censo por Leandro Dominguez, vecino de Santandré, á la Hacienda nacional. Compra de una porción de casa por Manuel Martinez, vecino de Samario, á Antonio Arias, que lo es de Riello, 1861.

Compra de una tierra y la oñofada de un carro de tapin por José Diez á Felicitana Diez, vecinos de Samario, 1832. Sucesión vincular reservable en prados y tierras por Domingo Garcia, de San Félix de las Lavanderas, de José Rabanal, que lo fué de Samario, 1861. ATUNTAMIENTO DE VEGAREIENZA. Pueblo de Valbuena. Permuta de un prado por Froilan Garcia, vecino de Garueña, 1846.

Permuta de una era y mitad de un huerto por Angel Fernandez, vecino de Valbuena, 1847. Compra de una casa y mitad de un huerto por María Rozas, vecina de Valbuena, 1847.

Compra de tierras y prados por D. Manuel Florez, vecino de Valbuena, á la Hacienda nacional, 1856. Permuta de dos prados por D. Joaquín Manrique y D. Manuel Florez, vecinos de Astorga y Valbuena, 1848. Pueblo de Cirujales. Venta judicial de siete prados y una tierra por D. Vicente Ferrero Tamayo, Visitador de sales, comisionado por el Sr. Intendente para hacer efectivo el alcance contra D. Manuel del Valle, Administrador de la de Riello.

Compra de una porción de portal por D. Vicente Rubio y Espinosa, vecinos de Cirujales, 1846. Retroventa de una tierra por D. Francisco Alvarez, vecino de Leon, 1847.

Compra de una llama-prado por Francisco Fernandez, vecino de Vega, 1842. Compra de un prado por D. Francisco Fernandez, vecino de Vega, 1847.

Compra de un prado por D. Timoteo Alvarez, vecino de Cirujales, 1847. Compra de un prado por Gaspar Sabugo, vecino de Cirujales, 1847.

Compra de un prado por Antonio Sabugo, vecino de Cirujales, 1847. Compra de un linar y un prado por Pablo Sabugo, vecino de Cirujales, 1847.

Compra de una casa por Manuel Sabugo, vecino de Cirujales, 1846. Compra de un prado por D. Antonio Sabugo, vecino de Cirujales, de Villaverde, de Villaverde, 1850.

Permuta de una casa y un cuarto por D. Juan Mallo, Párroco de Cirujales, y Melchor Rubio, vecino de Villaverde, 1850. Compra de una porción de terreno por Daría Alvarez, á Juan Fernandez, 1850.

Compra de una tierra por Manuel Canseco, vecino de Cirujales, á los herederos de Angel Fernandez, que lo fué de Torrecillo, 1852. Compra de una porción de tierra por Antonio Sabugo, vecino de Cirujales, á Antonia Rubio, que lo es de Ponjos, 1842.

Redención de un censo de 10 rs. y 30 ms. anuales por Juan Fernandez, vecino de Cirujales, á la Hacienda nacional, 1857. Compra de un prado y un ero por D. Timoteo Alvarez á Rosenda Sabugo, vecinos de Cirujales, 1860.

Compra de un portal por Sebastián Alvarez á Rafael Alvarez, vecinos de Cirujales, 1834. Herencia de una tierra por Doña Francisca Alvarez Quiñones, vecina de Manzanaeda, de sus padres D. Gabriel y Doña Josefa Lopez, que lo fueron de Cospedal, 1862. Pueblo de Cornombre. Imposición de un censo de principal de 2.200 rs. sobre dos tierras por D. Antonio Rodriguez, Cura de Vegareienza, por sí y como apoderado de Pedro Martinez, Antonio Gonzalez, Manuel Garcia, José Gonzalez, Lorenzo del Pozo, Manuel Gonzalez, Antonio Beltrán, Casimiro Gonzalez é Ignacia Rodriguez, vecinos de Vegareienza, á favor de Doña Doña Spiritus de Astorga, 1739.

Imposición de un censo de 475 rs. de principal sobre una tierra por Roque Garcia, vecino de Manzanaeda, á favor de la capellanía de San Pedro de Cisneros, 1775. Compra de una tierra por Leandra Garcia, vecina de Manzanaeda, 1847.

Compra de un prado por D. Francisco Fernandez, vecino de Vega, 1846. Compra de una tierra por Domingo Garcia, de Cornombre, á Pedro Gonzalez, de Oñofión, en 1849.

Compra de un prado por Manuel Florez, vecino de Cornombre, á Leandra Alvarez, de Villanor, 1850. Compra de un prado y una era por Manuel Florez á Manuel Garcia, vecinos de Cornombre, 1850.

Compra de una tierra por Domingo Garcia, vecino de Cornombre, á Manuel Alvarez, 1845. Pueblo de Garueña. Permuta de un prado por Vicente Fernandez, vecino de Garueña, 1846.

Permuta de cinco tierras, dos prados y porción de molino por Manuel Mallo, vecino de Garueña, y Rosenda Valcárcel, de Riello, 1846. Compra de dos tierras por Juan Bardon, vecino de Garueña, 1846.

Compra de un prado, cinco tierras y dos días y medio de molino por Manuel Mallo, vecino de Garueña, 1846. Compra de un prado y una tierra por Froilan Gonzalez, vecino de Garueña, 1847.

Compra de un prado por Francisco Fernandez, vecino de Vega, 1848. Compra de tres prados y cinco tierras por D. Francisco Fernandez Cabo, vecino de Vega, 1847.

Herencia de una casa y un huerto por D. Manuel Florez, vecino de Valbuena, de D. Froilan Gonzalez, Párroco de Garueña, 1848. Herencia de una huerta, un huerto, un ero, 17 prados y 11 tierras por D. Manuel Florez, vecino de Valbuena, de D. Froilan Gonzalez, Párroco de Garueña, 1848.

Compra de una tierra por Felipa Mallo, vecina de Salce, á Gabriel Mallo, de Manzanaeda, 1848. Compra de una legüera, cuyos bienes no resultan de la inscripción, por D. Frutos Valcárcel, vecino de Riello, á D. Vicente Valcárcel, que lo es del Fabero, 1855.

Compra de los bienes que compusieron la fábrica del pueblo de Garueña por D. Francisco Garcia, vecino de este, á la Hacienda nacional, 1856. Compra de una tierra por Domingo Mallo, vecino de Garueña, á Manuel Cuenillas, que lo es de la Vega de los Viejos, 1837.

Compra de una tierra por Rosenda Fernandez, vecina de Garueña, á Fernando Porras y consorte, 1861. Compra de un foro por D. Juan Gonzalez, Párroco de Garueña, á D. José Garcia Lorenzana, vecino de Leon, 1862. Pueblo de Marzan. Imposición de censo de 155 rs. de principal sobre un prado y cuatro tierras por Antonio Beltran, vecino de Marzan, á favor de la capellanía fundada por D. Pedro Garcia, que lo es de Omaña, 1699.

Compra de un prado por D. Francisco Fernandez Cabo, vecino de Vega, 1843. Compra de un ero por José Calvon y José Garcia, vecinos de Marzan, 1845.

Escritura pública de un prado por José Garcia, Domingo Suarez y Antonio Sabugo, vecinos de Marzan y Cirujales, 1846. Compra de un prado por Manuel Rozas, vecino de Marzan, 1843.

Compra de una tierra por Manuel Rozas, vecino de Marzan, 1845. Compra de la oñofada de un prado por Manuel Rozas, vecino de Marzan, 1845.

Compra de un prado por D. Pablo Sabugo, vecino de Cirujales, 1846. Compra de dos tierras por D. Pedro Garcia, vecino de Murias, á Cayetano Calvon, de Marzan, 1848.

Compra de un prado por Manuel Lopez á Eugenio Lopez, vecinos de Marzan, 1849. Escritura pública de un prado por D. Pedro Garcia, vecino de Murias de Paredes, á Manuel Gonzalez, de Marzan, 1849.

Escritura pública de un linar, un prado y una tierra, por D. Pedro Garcia, vecino de Murias, á Angel Calvon, que lo es de Marzan, 1849.

Compra de una tierra por Francisco Rabanal, vecino de Marzan, á Vicente y Angela Alvarez, de Salce, 1849. Compra de una tierra por María Lopez, residente en Leon, á su padre Juan Lopez, vecino de Marzan, 1840.

Compra de una tierra por Manuel Mallo á Manuel Alvarez, vecinos de Marzan, 1850. Compra á retro de dos prados por D. Pedro Garcia, vecino de Murias, á Raimundo Suarez, de Marzan, 1850.

Compra de una casa y un huerto por María Angela Canseco, vecina de Marzan, á Josefa Alvarez, que lo es de Valbuena, 1850. Compra de una huerta por Manuela Rubio á Pascuala Rabal, vecina de Marzan, 1849.

Permuta de una tierra por D. Juan Mallo, Párroco de Cirujales, y Melchor Rubio, vecino de Villaverde, 1850. Compra de una tierra por D. Francisco Fernandez de Vega, á Manuela Rubio, de Marzan, 1850.

Compra de una tierra y día y medio de molino por Roque Fernandez, vecino de Marzan, á Eufemia Fernandez, de Astorga, 1851. Compra de un ero por D. Timoteo Alvarez á Doña Martinez, vecinos de Cirujales, 1851.

Redención de un censo de 7-0 rs. de principal, cuyas fincas no resultan en la inscripción, por Esteban Mallo, vecino de Marzan, de D. Mateo Araujo, de Astorga, 1855. Dos eros por D. Martín Gonzalez á Miguel Gonzalez, vecinos de Marzan, 1861. Pueblo de Manzanaeda. Compra de dos tierras por Vicente Gonzalez, vecino de Manzanaeda, 1847.

Compra de una casa por Leandro Garcia, vecino de Manzanaeda, 1846. Compra de dos porciones de casa por D. Manuel Garcia, vecino de Manzanaeda, 1846.

Compra de un prado por Juan Alvarez, vecino de Manzanaeda, á Vicente Alvarez, de Villapan, 1849. Compra de un prado por Fernando Gonzalez, vecino de Manzanaeda, á Juan Antonio Melcon, de Rosales, 1848.

Venta de una tierra por Pedro Perfecto y compañeros, de Quintanilla, á Manuel Bardon, vecino de Manzanaeda, 1849. Compra de una porción de casa por Fernandez Gonzalez, vecino de Manzanaeda, á Tomasa Fernandez, de Abeltas, 1849.

Compra de una tierra por Isabel Garcia á Manuel Garcia, vecinos de Manzanaeda, 1850. Compra de un prado por D. José María Trelles, de Manzanaeda, á Francisco Garcia, de Santibañez, 1850.

Herencia de una casa, tierras y prados por Juan Alvarez de sus hijos Manuel Guerrero y Petra Martinez, vecinos de Manzanaeda, 1851. Compra de una tierra por Manuel Bardon á la testamentaria de Francisco Alvarez, de Cornombre, 1861.

Redención de censo por Domingo Alvarez, de Manzanaeda, á la Hacienda nacional, 1861. Imposición de censo sobre una tierra por D. Antonio Rodriguez, Cura de Vegareienza, por sí y como apoderado de Pedro Martinez y compañeros, vecinos del mismo, á favor del convento de San Spiritus de Astorga, 1739. Pueblo de Omañon. Compra de una tierra por Manuel Gonzalez y Francisco Alvarez, vecinos de Omañon, 1846.

VIERNES

Table with financial data: Depósitos en garantía de préstamos (nominales), Idem voluntarios (idem), Idem judiciales, PASIVO, Capital, Billetes emitidos, etc.

El Comisario Régio, Marqués de Roca Verde... El Director gerente, Manuel de Irazabal... El Contador, Manuel de Berningham.

Sociedad Española Mercantil é Industrial

CALLE DEL BAÑO, NÚM. 3. Estado de situación de la misma en 31 de Agosto de 1864.

Table with financial data: Existencia en metálico, Idem en efectos a realizar y fondos públicos, En poder de corresponsales, etc.

S. E. ú. O.—Por el Subdirector Interventor, el Tenedor de libros, Jaime Pons... Por la Sociedad Española Mercantil é Industrial, como individuo de la Comisión ejecutiva, el Director, Juan Francisco Camacho.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Fernando Balboa, Gobernador que fué de la provincia de Granada, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de ropas ocurridos en el examen de las cuentas de fondos provinciales de la referida provincia, correspondientes á los años de 1853 y 54, rendidas por el Depositario D. Miguel de Zayas; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección séptima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Doña Eustaquia Gómez, hija de D. Manuel Antonio ó sus herederos, Administrador general que fué de la renta de tabacos de esta provincia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de ropas ocurridos en el examen de las cuentas de los años 1816, 17, 18 y 19; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Justo Díaz Gallo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por D. Francisco Gutiérrez Calderón, de este vecindario, dueño de una parte de las casas de esta población, calle del Cielo, números 88 antiguo y 74 moderno, y Rueda, número 3 antiguo, se ha solicitado la división de dichas fincas, y apareciendo ser en ellas partícipes D. Antonio, D. José y Don Francisco Gutiérrez Bono, y Doña María del Carmen Gutiérrez, ignorándose su domicilio, se les cita ó á sus herederos para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se personen por medio de Procurador con poder bastante á deducir sus derechos; apercibidos de ser declarados rebeldes, é interin se personan se entenderán las actuaciones con el Promotor fiscal.

D. Enrique Terron y Melendez, Juez de paz del distrito del Centro, é interino de primera instancia del de Buenavista en esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, pregon y término de nueve días á Felipe Lucendo para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta; pues en otro caso se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita y llama á un peon de albañil, cuyo nombre, apellido y habitación se ignora, pero que el día 28 de Abril último estaba trabajando á su oficio en la casa número 12 de la calle de la Cabeza con el oficial Baltasar Galvez y otro peon llamado Antonio Alvarez, para que en el término de 10 días que se le señalan comparezca á prestar declaración en causa criminal que se sigue en dicho Juzgado por delito de hurto; con prevención que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Enrique Terron y Melendez, Juez de paz encargado del despacho del de primera instancia del distrito de Buenavista en esta capital, referendada del

Escritano del número del crimen D. Policarpo Lopez, por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y término de nueve días á D. Pedro N. alias Cerillas, para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta; pues en otro caso se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuera en persona.

José Otero Santirso, que ha vivido en la casa núm. 12 de la calle de las Minas, cuarto patio, y cuya habitación actual se ignora, se presentará en el término de 10 días en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en el piso bajo de la Territorial y Escribanía de D. Severiano de Diego, para notificarle la sentencia que ha recaído en la causa que se le ha seguido por lesiones á María Gomez.

D. Enrique Terron y Melendez, Juez de paz del distrito del Centro, é interino de primera instancia del de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, pregon y término de nueve días á D. Manuel Antonio Cuadrado y Avila para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta; pues en otro caso se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

D. Enrique Terron y Melendez, Juez de paz del distrito del Centro, é interino de primera instancia del de Buenavista de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, pregon y término de nueve días á D. Manuel Antonio Cuadrado y Avila para que se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta; pues en otro caso se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, referendada del Escribano de su número D. José García Lastra, se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á los bienes que resultan por consecuencia del fallecimiento abintestado de D. Norberto Haedo, natural que fué de Pastrana, para que al término de 30 días comparezcan á ejercitarle en el Juzgado de S. S. por la Escribanía del referido García Lastra; bien entendidos que D. Gumerindo Haedo y los menores Doña Avelina y Doña Adela Bedoya y Haedo, hermano y sobrinos de aquel, tienen pedido se les declare herederos abintestado del D. Norberto.

D. Enrique Terron y Melendez, Juez de paz del distrito del Centro, é interino de primera instancia del de Buenavista de esta corte.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de la publicación de este anuncio, á Santiago Fernandez, mozo que ha sido de la estación del ferrocarril del Norte, muelle de mercancías, que en Mayo último habitaba en la traviesa de la Parada, núm. 8, para que se presente á declarar en dicho Juzgado y Escribanía de Gomez, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, en causa que se instruye por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon con término de nueve días, contados desde el día de la publicación de este anuncio, á Román Ruiz Carrascoso, natural y vecino de Miguelurra, de oficio herrero, de 18 de edad, que ha habitado en el mes de Julio último en la calle de Martín de Vargas, afueras del Sur, núm. 4, cuarto principal núm. 2, cuyo paradero se ignora, para que se presente en el Juzgado de dicho Sr. Juez y Escribanía de Gomez, sito en la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, de doce á dos de su tarde, á prestar declaración en causa que se le sigue por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José María Sol y Aracil, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Tejada y Muñoz, hijo de Juan y Manuela, soltero, de 17 años de edad, contra el que se sigue causa criminal sobre esta, para que se presente en mi Juzgado dentro de nueve días, que se contarán desde la publicación de este edicto, á fin de hacerle saber cierta providencia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 30 de Agosto de 1864.—José María Sol y Aracil.—De su orden, Higinio M. Gorriç.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

S. M. la Emperatriz de los franceses ha salido el día 6 de Saint-Cloud con dirección á Schwlbach (Nassau), debiendo permanecer en dicho punto un mes tomando aguas minerales.

Segun las correspondencias de Viena, parece que si bien las sesiones de la Conferencia se han suspendido, las comisiones especiales de la misma continúan preparando el tratado de paz, que en breve estará concluido. La comisión de límites ha terminado, segun dicen, el trazado de las fronteras entre Dinamarca y Schleswig, el cual solo recibirá aquellas modificaciones que aconsejen, hecho el estudio sobre el terreno, las conveniencias locales. La única comisión que hasta ahora no ha podido desvanecer las dificultades que se oponen á la terminación de su encargo es la de Hacienda.

El Gobierno austriaco, segun leemos en La Patrie, no intenta modificar la situación de Galitzia. Se sabe en Viena que, contestando á las reclamaciones he-

chas en contra del sostenimiento del estado de sitio en dicho territorio, el Barón Medszerg, Ministro de la Policía en Austria, ha redactado una memoria encaminada á probar la necesidad de mantener en vigor aquella disposición.

El Invitado ruso correspondiente al día 4.º de este mes anuncia la llegada del Emperador Alejandro II á Moscow, que tuvo efecto el 26 de Agosto por la noche. Al siguiente día se dirigió S. M. I. desde su palacio á la catedral Ouspenskij, á cuya entrada le esperaban el Metropolitan Philaret, tres Obispos y numeroso clero. Al llegar el Emperador le dirigió el Arzobispo el discurso siguiente:

«Señor: Cuando en vuestra visita anterior os recibimos aquí, imploramos para vuestro Imperio la paz y la victoria, si llegaba á empezar la lucha. Con el auxilio divino habéis conservado la paz, habéis conseguido la victoria sobre vuestros enemigos poderosos que os han declarado la guerra, no con la espada, sino con palabras y escritos que provocan aquella.

«Agudos é innumerables fueron los dardos, pero no han atravesado vuestro escudo, porque lo formaban la energía y la fe en la justicia. Además, la lealtad y el valor de vuestro ejército y de vuestro pueblo han anadornado á los que se habían sublevado contra nosotros en nuestro país, hombres indignos del honor de ser llamados enemigos, puesto que luchaban valiéndose de traiciones y crímenes.

«En suma, la Providencia ha otorgado á vuestro reinado el favor de terminar victoriosamente una guerra secular sostenida activamente, aunque sin éxito decisivo, por vuestros predecesores, y habéis pacificado el extenso territorio del Cáucaso, que parecía ser perpetuo asiento de la guerra.

«Os felicitamos, pues, por la paz, no solo esperada, sino adquirida.»

INTERIOR.

MADRID.—El Ilmo. Sr. Obispo auxiliar administrará hoy á las diez el Santo Sacramento de la Confirmación en San Martín; mañana en San Ildefonso, y el domingo en San Marcos: en estas dos últimas parroquias á las cuatro de la tarde.

ZARAGOZA 7 de Setiembre.—A la hora en que nuestros suscritores reciban el presente número estará haciendo su solemne entrada, ó habrá entrado ya en esta capital S. M. el Rey D. Francisco de Asís, Esposo de la augusta Persona que ocupa el Trono de San Fernando. Nosotros desde el humilde rincón de nuestra modesta tienda respetuosamente al Monarca que acaba de ser objeto de las más sinceras demostraciones, tanto en la capital y demás puntos del vecino Imperio que ha recorrido, y como en las provincias vasco-navarras por donde acaba de pasar ántes de dirigirse á los baños de Fitero, donde también ha recibido señaladas muestras de entusiasmo y de cariño. El pueblo zaragozano, que á nadie cede en amor á la Monarquía, y que tantas pruebas tiene dadas de su acendrado patriotismo, se regocija hoy también de ver dentro de sus muros á la augusta persona que se ha dignado favorecerle con su visita y recibe la grata satisfacción que siempre cabe á los pueblos valientes y generosos de verse honrados con la presencia de sus Monarcas.

S. M. el Rey, como Presidente de la Junta magna constituida para llevar á cabo las grandes obras de nuestro magnífico templo de Nuestra Señora del Pilar, tomará posesión en el día de mañana del cargo que le fué confiado por su augusta Esposa en 14 de Junio último al declararse protectora de dichas obras. (El Correo de Aragón).

CÓRDOBA 7 de Setiembre.—Segun nos escriben de Málaga, van tocando á su término las grandes obras del túnel de la Canasta. Sabido es que la naturaleza del terreno que ha habido que perforar ha ofrecido tamañas dificultades por uno y otro hundimiento, que se creía casi imposible poder hacer una obra de tal naturaleza que ofreciese las seguridades apetecidas. Pero la ciencia y la perseverancia han triunfado, y dentro de poco el túnel de la Culebra dejará de ocupar la atención de la empresa constructora, pues será un hecho consumado. Continúanse los trabajos con actividad en toda la línea, y parece indudable que para fines de Diciembre la locomotora correrá desde Málaga á Córdoba. (Crónica).

VARIEDADES.

UNA NOVEDAD BIBLIOGRÁFICA.

Cuando algunos Reyes de naciones poderosas de Europa lanzan la señal de la cruz en lugar de firmas en documentos importantes, expresando así en estas palabras latinas: Signum crucis pro ignorantia literarum; cuando el estudio y el saber se habían refugiado en los claustros, los árabes en España cultivaban con perseverancia las ciencias y las artes. Cuando solamente sabían leer los Obispos y los Abades, los descendientes de Ismael, é hijo de la esclava, «candilillo de un gran pueblo» segun la definición de la Culebra de Granada, la mezquita de Córdoba y los alcazares de Sevilla, y consignaban en numerosos escritos las pruebas de una civilización que diremos avanzada atendiendo á la ignorancia general de aquella época remota. Hace más de seis siglos que el Rey D. Alfonso el Sabio, reconociendo la rica herencia literaria de los árabes, mandó establecer en Sevilla enseñanzas generales de latin y arabigo. A esta obra se referían los manuscritos árabes sobre astronomía, química y medicina, que el erudito Conde califica de preciosas. En siglos posteriores el conocimiento de las lenguas orientales era una de las más brillantes hojas de laurel del Doctorado en las primeras celebrísimas Universidades de España, justo honor que á este estudio se concedía, porque en aquella época era la fe viva y un sincero amor á la verdad, llevaban la juventud á beber en las fuentes puras el agua de la ciencia, que le da el sagrado texto en la lengua en que lo escribieron sus inspirados autores, ó en el caso que se dignó Dios hablar al hombre en la cumbre del Sinai.

En nuestra hermosa lengua castellana, derivada en gran parte del árabe; en árabe decimos jaque, Algeñesi, Guadalupe, almataen, y conservamos de ella otras muchas palabras, molismos, frases y locuciones. Nuestra poesía le debe notable influencia y parte de su misma estructura; el asonante, que no percibo otros pueblos de Europa, es debido al Romance árabe. Los árabes construyeron nuestras grandes acequias, y árabe es el sistema de riegos en algunas provincias. Aun parece que habitan árabes las campiñas de Játiva y Valencia. Su traje característico, su posición habitual de descanso, su ligereza y frugalidad, sus sedurias y sus cultivos, recuerdan vivamente al viajero la pacífica dominación árabe en España.

Algunas de nuestras primeras Bibliotecas son ricas en manuscritos árabes; pero generalmente guardados, como las bellezas de serrallo, por enanos que no las pueden gozar. El siglo de las luces mira con desden el estudio de las lenguas que hablaron Moisés, Homero y Virgilio. Hoy de todo se habla, de todo se escribe, todo se admite, todo se devora, como decía Mallebranche á la juventud de su tiempo; pero los estudios serios van en decadencia visible. Y el de las lenguas orientales participa inevitablemente de ese desaliento general. Se desea saber, descubrir nuevos horizontes y alcanzar laureles en las carreras literarias; pero con brevedad, siguiendo ese torbellino intelectual, esa velocidad del aire con que el vuelo rápido del tiempo arrebató la juventud y la vida. La época es de transición, de celeridad febril, y el siglo que se envanece de ello, exhibe diariamente, como los nobles modernos, sus títulos de nobleza, la electricidad y el vapor. Pues bien: el estudio de las lenguas sabias no puede conocer ese sistema eléctrico, enciclopédico y vaporoso. Para escribir un libro impropio basta la erudición de Renan; para convencerlo de error y falsedad son necesarias la sólida instrucción, la ciencia de Freppel. Para lo primero es suficiente un año de seminario; para lo segundo son necesarios 20 de profesorado, de estudio constante de los libros sagrados y de las lenguas de Oriente; y así en este ramo como en los demás del saber humano la erudición superficial conduce á la duda y al aturdimiento, y el verdadero saber á la fe y á las convicciones profundas: es conveniente repetir: que studuerunt intelligere coguntur et credere.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

yeron nuestras grandes acequias, y árabe es el sistema de riegos en algunas provincias. Aun parece que habitan árabes las campiñas de Játiva y Valencia. Su traje característico, su posición habitual de descanso, su ligereza y frugalidad, sus sedurias y sus cultivos, recuerdan vivamente al viajero la pacífica dominación árabe en España.

Algunas de nuestras primeras Bibliotecas son ricas en manuscritos árabes; pero generalmente guardados, como las bellezas de serrallo, por enanos que no las pueden gozar. El siglo de las luces mira con desden el estudio de las lenguas que hablaron Moisés, Homero y Virgilio. Hoy de todo se habla, de todo se escribe, todo se admite, todo se devora, como decía Mallebranche á la juventud de su tiempo; pero los estudios serios van en decadencia visible. Y el de las lenguas orientales participa inevitablemente de ese desaliento general. Se desea saber, descubrir nuevos horizontes y alcanzar laureles en las carreras literarias; pero con brevedad, siguiendo ese torbellino intelectual, esa velocidad del aire con que el vuelo rápido del tiempo arrebató la juventud y la vida. La época es de transición, de celeridad febril, y el siglo que se envanece de ello, exhibe diariamente, como los nobles modernos, sus títulos de nobleza, la electricidad y el vapor. Pues bien: el estudio de las lenguas sabias no puede conocer ese sistema eléctrico, enciclopédico y vaporoso. Para escribir un libro impropio basta la erudición de Renan; para convencerlo de error y falsedad son necesarias la sólida instrucción, la ciencia de Freppel. Para lo primero es suficiente un año de seminario; para lo segundo son necesarios 20 de profesorado, de estudio constante de los libros sagrados y de las lenguas de Oriente; y así en este ramo como en los demás del saber humano la erudición superficial conduce á la duda y al aturdimiento, y el verdadero saber á la fe y á las convicciones profundas: es conveniente repetir: que studuerunt intelligere coguntur et credere.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

La decadencia del estudio de la lengua árabe en España es por desgracia evidente. Hace más de medio siglo que no se publica en nuestro país una gramática, un compendio de gramática árabe ni un diccionario de las lenguas de las antiguas gramáticas de Sacy, de Merino y de Canas; apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar, y de Merino y de Canas apenas se halla un ejemplar.

de todos los países del mundo? ¿Se ha meditado seriamente sobre este hecho constante, universal? Primeramente existieron las lenguas que las gramáticas, primero los libros, y los que las ciencias. La observación y la práctica han sido y serán siempre las dos grandes escuelas de la humanidad.

El modesto escritor D. Rafael Jimeno ha hecho, pues, un distinguido servicio á las buenas letras españolas, escribiendo con orden, claridad y concisión sus Nociones gramaticales de lengua árabe, y la imprenta Nacional otro no menos importante servicio al arte tipográfico con la publicación correcta y elegante de este libro, tan notable en todos conceptos, que bien puede justificar el epigrafe de este escrito.

NICOLÁS PARDO PIMENTEL.